



**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2019-0043-R**

**Quito, D.M., 06 de septiembre de 2019**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**MARÍA FERNANDA SÁENZ SAYAGO**

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *“Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)”*;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dicta: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2019-0043-R****Quito, D.M., 06 de septiembre de 2019**

**Que**, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.”*;

**Que**, el artículo 26 del citado Reglamento General, establece: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 811 de 27 de junio de 2019, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la Señora Monserrat Creamer Guillén, como Ministra de Educación;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-0051-A de 22 de junio de 2017, artículo 6, literal k), el Ministro de Educación delegó al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero, aprobar y suscribir el PAC inicial así como también sus reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación;

**Que**, con acción de personal No. 001491 de fecha 15 de julio de 2019, misma que rige desde el 16 de julio de 2019, se nombró a la economista María Fernanda Sáenz Sayago como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación;

**Que**, mediante resolución No. MINEDUC-CGAF-2019-0001-R de 15 de enero de 2019, se aprobó el PAC inicial del Ministerio de Educación;

**Que**, mediante memorando No. MINEDUC-DNA-2019-01852-M de 30 de agosto de 2019, la Directora Nacional Administrativa solicita a la Coordinadora General de Planificación (E), la actualización del PAC, en relación al procedimiento de adquisición



**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2019-0043-R**

**Quito, D.M., 06 de septiembre de 2019**

de llantas;

**Que**, mediante memorando No. MINEDUC-CGP-2019-01717-M de 04 de septiembre de 2019, la Coordinadora General de Planificación solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la modificación del tipo de procedimiento de contratación mediante reforma y actualización al Plan Anual de Contrataciones PAC 2019;

**EN EJERCICIO**, de las atribuciones que le confieren los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 25 y 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 6 del Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2017-0051-A.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reformar el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Educación para el año 2019, conforme el anexo físico adjunto.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, publiquen el Plan Anual de Contratación 2019 reformado, tanto en el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuanto en la página web institucional, respectivamente.

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

**Comuníquese y Publíquese.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. María Fernanda Sáenz Sayago  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Anexos:

- anexo\_10263488001567721272.pdf



**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2019-0043-R**

**Quito, D.M., 06 de septiembre de 2019**

Copia:

Fanny Carmen Yanza Campos  
**Coordinadora General de Planificación**

Susana Raquel Broos Andrade  
**Directora Nacional de Comunicación Social**

dp/de